

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Administrativa		
	Subproceso: Gestión de Servicios Administrativos		
	FORMATO: COMUNICACIÓN OFICIAL		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GSA-02	Página: 1 de 7

En el municipio de Campoalegre – Huila, el 26 de enero de 2026.

Doctora:

MARIELA RÍOS ROJAS

Comandante de bomberos

Campoalegre.

Referencia: Invitación para participar y presentar propuesta para el convenio interadministrativo, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS DE ACTIVIDADES CONEXAS, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012, DESTINADO A PROTEGER LA VIDA Y BIENES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA”.

Cordial saludo,

En atención, a que la administración municipal tiene disponibilidad e interés de celebrar un convenio interadministrativo, en el marco del proyecto denominado “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS DE ACTIVIDADES CONEXAS, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012, DESTINADO A PROTEGER LA VIDA Y BIENES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA”. BPIN 202500000042473, con un certificado de disponibilidad presupuestal 2026000097 con fecha del 19 de enero de 2026 con un presupuesto de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000).

El numeral 30 de la Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retornados en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994. Por su parte el numeral 5°, Literal D, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que corresponde al Alcalde ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y a prestación de los servicios a su cargo.

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Administrativa		
	Subproceso: Gestión de Servicios Administrativos		
	FORMATO: COMUNICACIÓN OFICIAL		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GSA-02	Página: 2 de 7

Que la Ley 1575 de 2012, dispuso que la prevención de incendios y desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos Públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. A su vez la precitada Ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios.

LEY 1523 DE 2012, Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios para tal fin, con los cuerpos de bomberos voluntarios.

La Corte Constitucional admite que se debe buscar la idoneidad y la eficacia para la prestación del servicio bomberil a través de estas asociaciones se logra dar una cobertura basados en dichos términos. Ante la ausencia de cuerpo de bomberos oficiales (Sentencia C-770/98).

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley 1575 del 2012 en su artículo 1 se tiene que: "Artículo 1°. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio. Los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales.

Construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes Programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad".

En cuanto a lo definición de lo que corresponde a la gestión integral del riesgo contra incendios, la renombrada Ley en su artículo 2 establece:

"Artículo 2°, Gestión integral del riesgo contra incendio La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Administrativa		
	Subproceso: Gestión de Servicios Administrativos		
	FORMATO: COMUNICACIÓN OFICIAL		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GSA-02	Página: 3 de 7

de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos".

En lo que corresponde a la responsabilidad de los Municipios en la prestación del servicio de gestión integral del riesgo contra incendios, el artículo 3 de la Ley 1575 del 2012 expresa: "Artículo 3°. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas. Proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios. Rescates y materiales peligrosos en los instrumentos planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Colofón a lo concebido tenemos que la Ley 1575 del 2012, faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpos de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil, por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico.

Ahora, tenemos que por medio de la Resolución Administrativa número 237 del 2003, expedida por la Gobernación del Huila, se le reconoció la personería Jurídica de la entidad denominada Cuerpo de Bomberos Voluntarios, con sede en el Municipio de la Campoalegre - Huila. La cual cuenta con el personal capacitado y los equipos necesarios para asumir las actividades que se deriven de la profesión bomberil, prestando importantes labores de apoyo en lo concerniente a atención y prevención de desastres.

Que el artículo 2 del Decreto 092 del 2017 expone que Las Entidades Estatales del Gobierno nacional. Departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto. siempre que el Proceso de Contratación

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Administrativa		
	Subproceso: Gestión de Servicios Administrativos		
	FORMATO: COMUNICACIÓN OFICIAL		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GSA-02	Página: 4 de 7

reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Teniendo en cuenta el literal C del decreto 092 de 2017 "Que no exista oferta en el mercado de bienes. Obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia. Eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos."

Para la Entidad, la figura adecuada para garantizar la prestación del servicio de gestión integral es mediante la suscripción de un Convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio de la Campoalegre Huila.

Con fundamento en el artículo 4 literal d) y e) de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 del 2012 y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 del 2012 y el artículo 3 de la Ley 1575 del 2012 y el decreto 092 del 2017 artículo 2. Teniendo en cuenta la existencia de los Recursos del Balance Sobretasa a la Gasolina y Recursos Propios – LD, el presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para las transferencias de los recursos para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en el marco de la Ley 1575 del 2012.

La Ley 1575 es la que faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpos de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico en el Municipio de Campoalegre Huila.

Por lo anteriormente expuesto y para alcanzar los objetivos propuestos, se hace necesario contratar los servicios para así satisfacer la necesidad de contratar por la entidad.

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS			 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo			
	Proceso: Gestión Administrativa			
	Subproceso: Gestión de Servicios Administrativos			
	FORMATO: COMUNICACIÓN OFICIAL			
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GSA-02	Página: 5 de 7	

Detalle	Cantidad de unidades	Costo unitario	Total, mensual	TOTAL, 11 meses
bonificación del personal línea de fuego	3	\$ 2.380.000	\$ 7.140.000	\$ 78.540.000
administrativo línea de fuego bonificación	1	\$ 2.480.000	\$ 2.480.000	\$ 27.280.000
administrativo operativo línea de fuego bonificación	1	\$ 2.480.000	\$ 2.480.000	\$ 27.280.000
administrativo operativo comandante bonificación	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 33.000.000
Gastos administrativos de contador	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 11.000.000
Gastos administrativos del revisor fiscal	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 11.000.000
documentos de moto pulser 200	1	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000
Pago internet bomberos	11	\$ 75.000	\$ 825.000	\$ 825.000
Elementos de protección personal	6	-----	-----	\$ 475.000

Convenio que tendrá las siguientes obligaciones:

Obligaciones del contratista

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende los siguientes puntos:
 - a. Análisis de la amenaza de incendios;
 - b. Desarrollar todos los programas de prevención;
 - c. Atención de incidentes relacionados con incendios;
 - d. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación;
 - e. Llevar a cabo los preparativos para garantizar a la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, la respuesta oportuna, eficiente y eficaz de incendios.

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Administrativa		
	Subproceso: Gestión de Servicios Administrativos		
	FORMATO: COMUNICACIÓN OFICIAL		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GSA-02	Página: 6 de 7

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates o con materiales peligrosos a la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3. Investigar las causas de las emergencias que se atiendan y respaldar mediante un informe oficial a la administración municipal o al coordinador de gestión del riesgo de desastre municipal en aras de promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y demás calamidades conexas al cargo de las instituciones bomberiles. Esta función será solamente en ejercicio del servicio.
4. Servir de organismo asesor en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
5. Apoyar a los comités locales de conocimiento, reducción y manejo de gestión del riesgo en asuntos bomberiles y demás comités donde figure su delegación.
6. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las diferentes dependencias e instituciones.
7. Apoyar el servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria.
8. Prestar apoyo en eventos de atención, control y manejo de las emergencias relacionadas con incendios, avenidas torrenciales, deslizamientos, operaciones de rescate, protección a la comunidad en ataque de enjambres de abejas, tala o poda de especies forestales en riesgo y demás calamidades conexas a toda la jurisdicción del municipio con su personal idóneo y capacitado debidamente autorizado por la autoridad que direcciona al sistema bomberil.
9. Desarrollar campañas públicas, y programas de capacitación en prevención de incendios, avenidas torrenciales y demás calamidades conexas.
10. Realizar monitoreos oculares en las zonas de alto, medio y bajo riesgo mitigable y no mitigable sobre la población campoalegruna.
11. Presentar informes mensuales en los que se describa de manera detallada el cumplimiento de la ejecución de los recursos y el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio de interés público, adjuntando la totalidad de los documentos exigidos y la programación previamente concertada con el supervisor del convenio de interés público. Dichos informes deberán evidenciar las acciones implementadas para el adecuado funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, con el fin de garantizar la atención oportuna y eficiente de emergencias relacionadas con incendios, avenidas torrenciales, deslizamientos, operaciones de rescate, protección a la comunidad, control de enjambres, tala o poda de especies forestales en riesgo y demás calamidades conexas.
12. Realizar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento del carro de bomberos de placas ODU287 marca Chevrolet línea NQR de propiedad del municipio de Campoalegre con el objetivo de garantizar la atención de emergencias que se presenten.
13. Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del convenio y demás consagradas en la ley.

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Administrativa		
	Subproceso: Gestión de Servicios Administrativos		
	FORMATO: COMUNICACIÓN OFICIAL		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GSA-02	Página: 7 de 7

Obligaciones del contratante

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del convenio.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del convenio
3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto convenio
4. Exigir que el servicio sea de óptima calidad.
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
7. Supervisar que los recursos entregados se ejecuten de acuerdo con el objeto del convenio.

Atentamente,


WILLIAM ANDRÉS FLOREZ BERMUDEZ
 DIRECTOR TÉCNICO

Elaborado por 	Revisado por 	Aprobado por 
Nombre: William Andrés Flórez Bermúdez	Nombre: William Andrés Flórez Bermúdez	Nombre: William Andrés Flórez Bermúdez
Cargo: Director Técnico	Cargo: Director Técnico	Cargo: Director Técnico